

meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

71.337/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 5 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 7.430 metros, en el término municipal de Valdés. Ref. DES01/07/33/0004.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil cuatrocientos treinta (7.430) metros de longitud, comprendido desde el Faro de Busto hasta la playa de Cueva, término municipal de Valdés (Asturias), según se define en los planos fechados en octubre de 2007.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

71.338/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 5 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 1.797 metros, en el término municipal de Arrecife, isla de Lanzarote. Ref. DES01/06/35/0020.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a

notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil setecientos noventa y siete (1.797) metros de longitud, comprendido entre la Punta de la Bufona y Piedra el Bajal, término municipal de Arrecife, Isla de Lanzarote (Las Palmas), según se define en los planos n.º 2, hojas nos 1 y 2, fechados en julio de 2007, y firmados por el Jefe de la Demarcación.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

71.339/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 5 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 7.000 metros, en el término municipal de Lepe. Ref. DES01/06/21/0004.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil (7.000) metros de longitud, que comprende el margen derecha del río Piedras, desde el puente de La Barca hasta la marisma de Prado Caballero, en el término municipal de Lepe (Huelva), según se define en los planos fechados en febrero de 2008.

II) Ordenar al Servicio Provincial de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

71.340/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 5 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 4.537 metros, en el término municipal de Jávea. Ref. DL-57-Alicante.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos treinta y siete (4.537) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Denia y el puerto de Jávea, término municipal de Jávea (Alicante), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en julio de 2007 el Jefe de Sección de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre y el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Alicante.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Alicante .que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, José Ramón Martínez Cordero.

71.341/08. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 5 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 4.629 metros, en el término municipal de Ayamonte. Ref. DES01/07/21/0001.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos cuatro mil seiscientos veintinueve (4.629) metros de longitud, correspondiente a la isla de El Pinillo, en el término municipal de Ayamonte (Huelva), según se define en los planos fechados en septiembre de 2007.

II) Ordenar al Servicio Provincial de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

71.342/08. **Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de notificación de la O.M. de 5 de diciembre de 2008, del deslinde del tramo de costas de unos 3.621 metros, en el término municipal de Lepe. Ref. DES01/06/21/0007.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil seiscientos veintiún (3.621) metros de longitud, correspondiente a las marismas de El Catalán, entre el puerto de El Terrón y el extremo de Levante de la urbanización de La Antilla, en el término municipal de Lepe (Huelva), según se define en los planos fechados en julio de 2007.

II) Ordenar al Servicio Provincial de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Am-

biente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.».

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe del Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. José Ramón Martínez Cordero.

67.036/08 CO. **Corrección de erratas del Anuncio de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar relativo a la resolución de la Delegación del Gobierno en Canarias por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa de los terrenos y edificaciones existentes en el ámbito del paraje natural «Sitio de interés científico de Juncalillo del Sur» en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.**

Advertidas erratas en el anuncio arriba indicado, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 280, de fecha 20 de noviembre de 2008, páginas 13772 y 13773, se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

En las referencias catastrales de las 9 primeras fincas relacionadas en el punto 1, hay que añadir un 3 como primer dígito.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

71.734/08. **Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid de información pública de solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Galapagar-Entronque de la modificación de la línea Galapagar-Moraleja de Enmedio entre los apoyos 546 y 569, conformado por los circuitos de 400 kV Moraleja-Galapagar y Segovia-Moraleja de Enmedio. Expte. LAT/12/08.**

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Galapagar - Entronque de la modificación de la línea Galapagar-Moraleja de Enmedio entre los apoyos 546 y 569, conformado por los circuitos de 400 kV

Moraleja-Galapagar y Segovia-Moraleja de Enmedio, cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 400 kV.

Tensión más elevada: 420 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Temperatura máxima del conductor: 85°.

Capacidad térmica de transporte por circuito según RD 2819/1998: 2441 MVA.

Número de circuitos: Dos.

Número de conductores por fase: Tres.

Tipo de conductor: Condor AW.

Número cables compuesto tierra-óptico: Uno.

Tipo de aislamiento: Aislamiento vidrio templado.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Origen: Apoyo número 1 de la línea de entrada y salida en la subestación de Galapagar 400/220 kV.

Final: Futuro apoyo número 6 de la modificación de la línea Galapagar - Moraleja de Enmedio entre los apoyos 546 y 569.

Longitud total aproximada: 39,572 km.....

Términos municipales afectados: Galapagar, Colmenarejo, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Quijorna, Brunete, Villaviciosa de Odón y Móstoles (provincia de Madrid).

El presupuesto total: 12.820.032 euros.

Finalidad: La citada línea eléctrica de transporte de energía eléctrica se construye con el objetivo de reforzar la Red de Transporte en la zona mejorando la calidad y seguridad de suministro, al cerrarse con esta línea eléctrica el segundo anillo en 400 kV de la Comunidad de Madrid. Dicha instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. 2008 -2016. Desarrollo de las Redes de Transporte, aprobado por el Congreso de los Diputados.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Impacto Ambiental de la instalación descrita, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes, 65 (6.ª planta) 28071 Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, y formularse, por triplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas, incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a dicho artículo por Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero»).

Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—El Director del Área Industria y Energía, Salvador Ortiz Garcés de los Fayos .